



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. 029-2020

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, sujeto al resultado favorable del análisis técnico de la información y documentación que sustenta la solicitud, así como la inspección técnica de la unidad de transporte de que se trate, conforme los requerimientos mínimos establecidos en los incisos a. y b. del artículo 19 del referido Decreto No. 307-01.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del MICM y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, solicitó la renovación de la Licencia de Transporte

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, otorgada mediante la Resolución No. 164-2012 de fecha trece (13) de julio de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento del tanque o cola no debe exceder los veinticuatro (24) años a partir de la fecha de fabricación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 210-17 que designa al arquitecto Nelson Toca Simó como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 100-18 que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 164-2012 de fecha trece (13) de julio de dos mil doce (2012), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que otorga a la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil.

VISTA: La Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos.

VISTA: La Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, debidamente representada por el Lic. Nelson Antonio Marcelino Báez, en calidad de Presidente, solicita la renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, otorgada mediante la Resolución No. 164-2012 de fecha trece

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

(13) de julio de dos mil doce (2012); y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-9406.

VISTA: La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0075964-6, correspondiente al señor Nelson Antonio Marcelino Báez.

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 14694 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100001086, ambos de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), expedidos a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, por concepto de solicitud de renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil e inspección técnica de las unidades, por un monto de ciento noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$192,500.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, a saber: estatutos sociales de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018); acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018); certificado de Registro Mercantil No. 1627SC expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia San Cristóbal, Inc.; certificado de registro de rotulo No. 470260 "SODETRANSP" emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0219951423331 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.** se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 1309055 expedida electrónicamente por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.** no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTA: La copia fotostática de los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), realizados por la empresa auditora MC Consulting;

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), presentados por la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de vehículo de motor, ambas emitidas por la empresa aseguradora Coopseguros, a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**

VISTA: La copia fotostática del contrato de suministro de combustibles, suscrito entre la sociedad Eco Petróleo Dominicana, S.A. y la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8105261 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Scania, modelo R410 A6XA, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color rojo, chasis 9BSR8X400H3895735, número de registro y placa L367545.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4257817 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4323W7J62431, número de registro y placa F002802.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F002802, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4681001 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXN613, año de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M1AK06Y45N007944, número de registro y placa L310781.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4786499 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD688S, año de fabricación dos mil dos (2002), color blanco, chasis 1M2P267C62M064885, número de registro y placa L184327.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa L184327, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4681000 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Trailer, año de fabricación mil novecientos setenta y nueve (1979), color gris, chasis UNV625601, número de registro y placa F007980.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F007980, con capacidad de almacenamiento de nueve mil (9,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4256357 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de octubre de dos mil once (2011), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo Cy713, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 1M2AG11CB6M031167, número de registro y placa L200733.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4256356 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de

7

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

octubre de dos mil once (2011), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color gris, chasis 1HLA3A7B2G7G53106, número de registro y placa F006886.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F006886, con capacidad de almacenamiento de ocho mil quinientos (8,500) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7890593 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diez (2010), color blanco, chasis 1M2AX18Y9AM009785, número de registro y placa L373991.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4257281 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Almac, modelo ALM, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color gris, chasis 2A9TA7A16G1001957, número de registro y placa F007238.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F007238, con capacidad de almacenamiento de ocho mil ochocientos (8,800) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5625434 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 120056-AEH6, año de fabricación dos mil ocho (2008), color aluminio, chasis 1PMA2442185007714, número de registro y placa F004158.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004158, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5625284 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M2AX18Y5CM018454, número de registro y placa L303953.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5625441 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 120059-AEB6, año de fabricación dos mil nueve (2009), color aluminio, chasis 1PMA2442385007715, número de registro y placa F004160.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F004160, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5561830 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de marzo de dos mil once (2011), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GUE12, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 1M2AX18C0EM025982, número de registro y placa L325709.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L325709, con capacidad de almacenamiento de cinco mil setecientos (5,700) galones americanos.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5593811 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **SOETRANS, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 1M2AX18C2EM025983, número de registro y placa L326387.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L326387, con capacidad de almacenamiento de cinco mil setecientos (5,700) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7801686 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SOETRANS, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil quince (2015), color blanco, chasis 1M2AX18C5FM032198, número de registro y placa L337895.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L337895, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7574313 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SOETRANS, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M2AX18C0HM037802, número de registro y placa L356857.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L356857, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7574314 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M2AX18C9HM037861, número de registro y placa L356858.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L356858, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7441129 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M1AW09Y4HM082590, número de registro y placa L354527.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L354527, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8439021 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color plateado, chasis 1PMS24223G5015402, número de registro y placa F009824.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F009824, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8760522 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Scania, modelo P360 B6X4, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BSP6X40XJ3918989, número de registro y placa L380265.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa L380265, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7801685 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU813E, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color blanco, chasis 1M1AW09Y6GM054188, número de registro y placa L340069.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7801684 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD10000, año de fabricación dos mil quince (2015), color gris, chasis 5HTAB4429F7J80723, número de registro y placa F009915.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F009915, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7691613 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M1AX18Y2CM015323, número de registro y placa L319046.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4503228 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y nueve (1999), color plateado, chasis 5HFAB4323X7L63109, número de registro y placa F004430.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F004430, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7751733 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU813E, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 1M1AW07Y1DM030086, número de registro y placa L318423.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7751734 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4429D7L78120, número de registro y placa F009878.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Camin Cargo Control, al tanque número de registro y placa F009878, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6944286 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

noviembre de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU613E, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color blanco, chasis 1M1AW09Y7GM075583, número de registro y placa L344960.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7437081 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24027F5013424, número de registro y placa F009802.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek: Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F009802, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5625444 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M2AX18Y3CM018453, número de registro y placa L303951.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8760521 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Scania, modelo P360 B6X4, año de fabricación dos dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BSP6X407J3918979, número de registro y placa L380264.

VISTA: La copia fotostática de las fotos que evidencian que las unidades de transporte de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, poseen placas y marbetes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del reporte de inspección de seguridad a unidades transportadoras de combustibles presentadas por la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles.

VISTA: La copia fotostática del informe técnico favorable expedido por el Departamento de Tramitación de Permisos de la Dirección de Combustibles, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 7832 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, al tiempo que expresa su no objeción a la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a favor de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUOVA**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, otorgada a la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-49333-2, mediante la Resolución No. 164-2012 de fecha trece (13) de julio de dos mil doce (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, como al efecto **ADICIONA**, a la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo desde Terminal (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), diez (10) unidades articuladas y ocho (8) unidad rígidas, para un total de once (11) unidades articuladas, ocho (8) unidades rígidas, habilitadas para el transporte.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO TERCERO: Las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución al amparo de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil renovada a la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, son las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Scania, modelo R410 A6XA, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color rojo, chasis 9BSR8X400H3895735, número de registro y placa L367545.
2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4323W7J62431, número de registro y placa F002802.
3. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXN613, año de fabricación dos mil cinco (2005), color blanco, chasis 1M1AK06Y45N007944, número de registro y placa L310781.
4. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo RD688S, año de fabricación dos mil dos (2002), color blanco, chasis 1M2P267C62M064885, número de registro y placa L184327.
5. Vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Trailer, año de fabricación mil novecientos setenta y nueve (1979), color gris, chasis UNV625601, número de registro y placa F007980.
6. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo Cy713, año de fabricación dos mil seis (2006), color blanco, chasis 1M2AG11CB6M031167, número de registro y placa L200733.
7. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color gris, chasis 1HLA3A7B2G7G53106, número de registro y placa F006886.
8. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diez (2010), color blanco, chasis 1M2AX18Y9AM009785, número de registro y placa L373991.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

9. Vehículo tipo remolque, marca Almac, modelo ALM, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color gris, chasis 2A9TA7A16G1001957, número de registro y placa F007238.
10. Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 120056-AEH6, año de fabricación dos mil ocho (2008), color aluminio, chasis 1PMA2442185007714, número de registro y placa F004158.
11. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M2AX18Y5CM018454, número de registro y placa L303953.
12. Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 120059-AEB6, año de fabricación dos mil nueve (2009), color aluminio, chasis 1PMA2442385007715, número de registro y placa F004160.
13. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GUE12, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 1M2AX18C0EM025982, número de registro y placa L325709.
14. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 1M2AX18C2EM025983, número de registro y placa L326387.
15. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil quince (2015), color blanco, chasis 1M2AX18C5FM032198, número de registro y placa L337895.
16. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M2AX18C0HM037802, número de registro y placa L356857.
17. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M2AX18C9HM037861, número de registro y placa L356858.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

18. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil diecisiete (2017), color blanco, chasis 1M1AW09Y4HM082590, número de registro y placa L354527.
19. Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color plateado, chasis 1PMS24223G5015402, número de registro y placa F009824.
20. Vehículo tipo carga, marca Scania, modelo P360 B6X4, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BSP6X40XJ3918989, número de registro y placa L380265.
21. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU813E, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color blanco, chasis 1M1AW09Y6GM054188, número de registro y placa L340069.
22. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD10000, año de fabricación dos mil quince (2015), color gris, chasis 5HTAB4429F7J80723, número de registro y placa F009915.
23. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M1AX18Y2CM015323, número de registro y placa L319046.
24. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y nueve (1999), color plateado, chasis 5HFAB4323X7L63109, número de registro y placa F004430.
25. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU813E, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 1M1AW07Y1DM030086, número de registro y placa L318423.
26. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4429D7L78120, número de registro y placa F009878.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

27. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU613E, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color blanco, chasis 1M1AW09Y7GM075583, número de registro y placa L344960.
28. Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24027F5013424, número de registro y placa F009802.
29. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil doce (2012), color blanco, chasis 1M2AX18Y3CM018453, número de registro y placa L303951.
30. Vehículo tipo carga, marca Scania, modelo P360 B6X4, año de fabricación dos dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BSP6X407J3918979, número de registro y placa L380264.

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir la ficha de registro de las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo.

PÁRRAFO II: A título excepcional, respecto a las unidades tipo remolque descritas en el Párrafo II numerales 5, 7, y 9 se le otorga un plazo de doce (12) meses para que la empresa **SODETRANSP, S.A.**, sustituya o excluya las unidades precedentemente indicadas, en vista de que no cumplen con el periodo de funcionalidad de fabricación de veinticuatro (24) años establecido en el artículo 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

PÁRRAFO III: Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionamiento de treinta (30) años, en el caso de cabezotes, establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de veinticuatro (24) años, en el caso de tanque o cola, establecido en el artículo 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la razón social **SODETRANSP, S.A.** solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PÁRRAFO IV: Las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este ministerio. Similarmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes al cristal delantero y cola o tanque que le sean colocados anualmente por la Dirección de Combustibles.

PÁRRAFO V: SODETRANSP, S.A. deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio y la colocación del distintivo adhesivo correspondiente, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO VI: SODETRANSP, S.A. no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS contados a partir de esta fecha**, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque y prueba hidrostática vigente del tanque expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.** proyecte continuar operando como transportista de productos derivados del petróleo, deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente renovación, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, y se registrará según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, no podrá en ningún caso ser transferida sin la autorización previa y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327 del diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades;

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La razón social **SODETRANSP, S.A.** sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada por este ministerio.

PÁRRAFO I: Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22 del once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

PÁRRAFO II: La sociedad comercial **SODETRANSP, S.A.**, en su calidad de titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

ARTÍCULO OCTAVO: SODETRANSP, S.A., no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la razón social **SODETRANSP, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y 17-19, para la erradicación del comercio



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO DÉCIMO: SODETRANSP, S.A., deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

PÁRRAFO I: SODETRANSP, S.A. deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en relación a las operaciones de **SODETRANSP, S.A.** en calidad de transportista de combustibles y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la empresa **SODETRANSP, S.A.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a los términos de la Resolución No. 69 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, ordinal B, numeral 33, el monto a pagar por la razón social **SODETRANSP, S.A.**, por concepto de renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil es de **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$570,000.00)**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

2020 / SODETRANSP, S.A. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

(MICM) en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **SODETRANSP, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Nelson Toça Simó
ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES